

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES EN EL EJERCICIO 2024.

1.- Bases Reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de ayudas para la atención de necesidades sociales en Villamediana de Iregua, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de junio de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 92, de 11 de agosto de 2017 y de conformidad con la última modificación de dicha Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de enero de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 40 de 26 de febrero de 2024.

Asimismo, estas subvenciones se encuentran actualmente integradas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones vigente para 2023-2025.

2.- Créditos presupuestarios:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

- Aplicación presupuestaria: 231.489
- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 20.000 €.

3.- Objeto y finalidad:

Esta ayuda para la atención de necesidades sociales es una ayuda económica de carácter extraordinario, transitorio y no periódico, destinadas a paliar situaciones puntuales a personas afectadas por un estado de necesidad social.

Es un instrumento de apoyo para resolver situaciones puntuales.

Tiene carácter subsidiario y, en su caso, es complementaria de otros recursos y prestaciones del sistema de servicios sociales de contenido económico que pudieran corresponder a la persona beneficiaria. Tiene así mismo un carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que ha sido concedida.

Su naturaleza es de subsidio, condicionada, por tanto, a las disponibilidades económicas determinadas en cada ejercicio presupuestario tras la publicación de la convocatoria en la base nacional de subvenciones o donde legalmente proceda.

Esta ayuda es intransferible, y por lo tanto no podrá ser objeto de cesión total o parcial a excepción de la realización del pago directo a la persona o empresa suministradora del producto o servicio.

4.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas que en el momento de la solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad, excepto en el caso de menores emancipados o con menores a su cargo.
- b) Figurar empadronados en el municipio de Villamediana de Iregua con una antigüedad mínima de 2 años de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Podrán exonerarse:
 - Personas transeúntes.

- Otras situaciones de excepcionalidad valoradas y acreditadas mediante informe social.
- c) No disponer de ingresos suficientes para atender adecuadamente las necesidades básicas y/o para afrontar los gastos derivados de una situación de emergencia, según los límites establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de ayudas para la atención de necesidades sociales en Villamediana de Iregua.
- d) Que la totalidad de los miembros que figuran en el padrón municipal en el mismo domicilio cuente con un patrimonio o conjunto de bienes que no supere los 2.500 €. Quedando excluido el valor de la casa donde vivan en el caso de ser propiedad de alguno de los miembros que figuran en el padrón municipal en el mismo domicilio.

5. Insuficiencia de ingresos:

Se considerará que los ingresos netos son insuficientes para atender adecuadamente las necesidades básicas cuando la suma de todas las rentas, retribuciones, pensiones o ingresos de cualquier otro tipo que perciban la totalidad de los miembros que figuran en el padrón municipal en el mismo domicilio no superen el Salario Mínimo Interprofesional mensual –no incluidas las pagas extraordinarias- fijado cada año, incrementándose el límite en un 10 % por cada miembro a partir del segundo:

Número de miembros que figuran en el padrón municipal en el mismo domicilio	Límite de ingresos del total de los miembros	Cuantía 2024
1	SMI	1.134,00 €
2	SMI + 10%	1.247,40 €
3	SMI + 20%	1.360,80 €
4	SMI + 30%	1.474,20 €
5 o más	SMI + 40%	1.587,60 €

No computarán como miembros que figuran en el padrón municipal en el mismo domicilio aquellos que justifiquen, mediante contrato legal, estar en situación de subarrendamiento dentro del domicilio.

El cómputo de los ingresos se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de ayudas para la atención de necesidades sociales en Villamediana de Iregua.

6. Gastos subvencionables:

Los conceptos por los que se puede solicitar la Ayuda son los siguientes:

- a) Gastos relativos a la vivienda/alojamiento habitual:
 - I. Alquiler y pago de fianza.
 - II. Alquiler de habitación/ subarriendo
- b) Gastos relativos a la cobertura de necesidades básicas:



I. Manutención. Incluye gastos de alimentación, y otros gastos ordinarios para el funcionamiento del hogar (productos básicos de higiene doméstica y personal). Quedan excluidos los gastos destinados a la adquisición de alcohol, los alimentos para animales o de otros productos que no se dirijan a la cobertura de la manutención higiene, limpieza básica. Quedan excluidos de los destinados a manutención los refrescos (tipo Coca Cola, Kas, Aquarius...), zumos, batidos, bollería industrial, tartas, pasteles, etc.

Se deberán elegir productos tipo marca blanca atendiendo siempre a la máxima optimización de la cuantía de la ayuda. Además, y a tendiendo a esta misma optimización, los alimentos deberán ser ordinarios entendiéndose como tales aquellos que aportando los mismos nutrientes tengan el precio más bajo.

7.- Cuantía de la subvención:

Anualmente el Ayuntamiento consignará en sus presupuestos el crédito necesario para atender el pago de esta ayuda.

El máximo anual a percibir será de una ayuda en cada ejercicio, atendiendo al carácter extraordinario, transitorio y no periódico que define esta ayuda.

El máximo de ayuda a conceder por cada uno de los conceptos será el siguiente:

- a) Gastos relativos a la vivienda/alojamiento habitual
 - I. Alquiler y fianza 250 euros
 - II. Alquiler de habitación/subarriendo 200 euros
- b) Gastos relativos a las necesidades primarias
 - I. Según tabla

Cuantía de ayudas para la manutención según número de miembros de la unidad de convivencia	
Número de miembros	Cuantía de la ayuda de manutención
1	175,00 €
2	230,00 €
3	280,00 €
4	350,00 €
5 o más	400,00 €

8.- Obligaciones de las personas perceptoras

Las personas perceptoras de esta Ayuda de Emergencia Social están obligadas a:

- Destinar la ayuda recibida a la finalidad para la que se hubiera concedido
- Reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas o en cuantía indebida y que no hayan sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas. En el caso de no reintegrarse no podrá volver a solicitar una ayuda, ni el perceptor anterior ni el resto de los convivientes que figuren viviendo juntos en el padrón municipal. Para el control de este incumplimiento por parte de los perceptores se incluirán dentro de un archivo creado con este fin.
- Ofrecer la información requerida por parte del Ayuntamiento de Villamediana de

Iregua que se considere necesaria para la adecuada valoración de la concesión de la ayuda solicitada.

- El perceptor (bien sea el beneficiario o un endosatario) deberá justificar en el plazo de un mes y forma establecida por el Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, el uso de la prestación recibida.

9.- Solicitud y documentación a presentar:

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua según modelo normalizado, tras la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la convocatoria.

A efectos de su tramitación e imputación de los créditos en el ejercicio 2024, las solicitudes deberán presentarse hasta el día 15 de diciembre.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte, libro de familia o documento acreditativo de la identidad del solicitante y de todos los miembros empadronados en el domicilio.
- b) En el caso de no contar con ningún ingreso, se deberá presentar certificado expedido por el Servicio Riojano de Empleo o por la Seguridad Social acreditativo de no percibir ninguna prestación.
- c) Certificado de empadronamiento.
- d) Declaración de IRPF del último ejercicio o certificado negativo de la no presentación de esta, emitido por la Agencia Tributaria.
- e) Certificados de ingresos de los miembros que figuran en el padrón municipal en el mismo domicilio de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud: nóminas, certificados de pensiones, certificados de prestaciones o subsidios por desempleo. En el caso de personas adscritas al régimen especial de trabajadores autónomos, deberán presentarse las dos últimas declaraciones trimestrales de IVA.
- f) Declaración responsable de las cuentas bancarias con indicación de los saldos a nombre del solicitante de la ayuda; Así como de todos los miembros que figuran en el padrón municipal en el mismo domicilio.
- g) Movimientos bancarios de las cuentas de todos los miembros que figuran en el padrón municipal en el mismo domicilio.
- h) Justificante de que la totalidad de los miembros que figuran en el padrón municipal en el mismo domicilio cuentan con un patrimonio o conjunto de bienes que no supera los 2.500 €, en el momento de la solicitud de la ayuda. Quedando excluido el valor de la casa donde vivan en el caso de ser propiedad de alguno de los miembros que figuran en el padrón municipal en el mismo domicilio.
- i) Para las ayudas al alquiler/ subarriendo, se deberá presentar el contrato de alquiler debidamente registrado y los datos bancarios del arrendador.
- j) Resolución judicial o convenio regulador de la pensión de alimentos.
- k) Declaración responsable de no percibir otras ayudas para los mismos fines.
- l) Ficha de datos bancarios en la que ha de realizarse el ingreso (anexo II). En el caso de que la persona que vaya a percibir la ayuda no sea el solicitante, deberá adjuntarse documentación acreditativa de la identidad del endosatario y documento de endoso firmado por este.

10.- Órgano competente para la concesión:

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será la Alcaldía.

11.- Plazo de Resolución y notificación:

El acuerdo concediendo o denegando la subvención habrá de ser expreso, debiendo ser dictado y notificado en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Si la resolución no fuese notificada en dicho plazo, se podrá entender que ha sido desestimada.

12.- Causas de denegación:

- a) No reunir los requisitos establecidos
- b) No considerarse justificada por parte de los Servicios Sociales la concesión de la ayuda por no adecuarse a los criterios técnicos o valorar que la concesión no favorece la consecución de los objetivos de intervención establecidos por los Servicios Sociales en cada caso concreto o la que se considere necesario realizar o ser el informe económico desfavorable
- c) No presentar la documentación requerida
- d) Encontrarse el concepto para el cual se solicita fuera de los recogidos en la presente normativa
- e) Haber agotado el límite anual de ayudas establecidos en la presente normativa
- f) Obstaculizar el conocimiento de la situación por parte del Ayuntamiento o de los servicios sociales para valorar la adecuación de la ayuda solicitada.
- g) Ocultar o falsear los datos e información aportada
- h) Que algún miembro de los que constan en el padrón municipal, como convivientes, en el momento de solicitar la ayuda figure en el archivo de no haber reintegrado el importe de ayudas indebidamente percibidas
- i) No haber procedido al reintegro de ayudas anteriormente concedidas e indebidamente percibidas o las cuantías sobrantes por menor importe de gasto.
- j) Que la concesión de la ayuda solicitada no sea suficiente para la resolución o reducción de la situación de necesidad planteada.
- k) Agotamiento del crédito presupuestario destinado a tal efecto

13.- Plazo y forma de la justificación:

El beneficiario o el endosatario de la ayuda, una vez otorgada o concedida la misma tras su percepción, deberá justificar plenamente la efectiva utilización para la finalidad que previamente determinó la concesión de la ayuda en el periodo que se establezca en la Resolución de concesión, que no podrá ser superior a un mes, mediante la presentación de documentación acreditativa de la realización del pago del concepto para el cual fue concedida la ayuda, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de ayudas para la atención de necesidades sociales en Villamediana de Iregua.

En cualquier caso, dichas justificaciones deberán aportarse antes del 15 de diciembre del año en curso, salvo las solicitudes que se hayan presentado en el mes de diciembre, en cuyo caso se establecerá en la Resolución de concesión el plazo para justificarla.

14.- Fin de la vía administrativa:

El acto de resolución de la concesión/denegación de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

15.- Medios de notificación o publicación:

Según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, se podrán practicar las notificaciones en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud.